

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CIRCULAR por la que se adiciona un artículo Cuarto Transitorio a la diversa Circular por la que se dan a conocer el Formato Básico y las Formas Migratorias para Extranjeros No Inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrados, No Inmigrantes Visitantes Trabajadores Fronterizos y No Inmigrantes Trabajadores Locales; así como el Formato Estadístico para Mexicanos, publicada el 3 de marzo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

CECILIA ROMERO CASTILLO, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 10 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 7o., 13 y 62 de la Ley General de Población; 1o., 95, 104, 105, 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Población; 1o., 4o., 56 y 62, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o. fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, a favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Circular por la que se dan a conocer el Formato Básico y las Formas Migratorias para Extranjeros No Inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrados, No Inmigrantes Visitantes Trabajadores Fronterizos y No Inmigrantes Trabajadores Locales; así como el Formato Estadístico para Mexicanos";

Que con motivo de la entrada en vigor del Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2010 y por razones de operatividad resulta necesario ampliar el régimen de transitoriedad previsto en la Circular referida, para el efecto de que las oficinas del Servicio Migratorio Exterior, continúen entregando temporalmente las formas migratorias FM2 (Documento Migratorio de Inmigrante) y FM3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO A LA DIVERSA CIRCULAR POR LA QUE SE DAN A CONOCER EL FORMATO BASICO Y LAS FORMAS MIGRATORIAS PARA EXTRANJEROS NO INMIGRANTES, INMIGRANTES, INMIGRADOS, NO INMIGRANTES VISITANTES TRABAJADORES FRONTERIZOS Y NO INMIGRANTES TRABAJADORES LOCALES; ASI COMO EL FORMATO ESTADISTICO PARA MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MARZO DE 2010

UNICO.- Se adiciona un artículo Cuarto Transitorio a la Circular por la que se dan a conocer el Formato Básico y las Formas Migratorias para Extranjeros No Inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrados, No Inmigrantes Visitantes Trabajadores Fronterizos y No Inmigrantes Trabajadores Locales; así como el Formato Estadístico para Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

"CUARTO.- En las oficinas del Servicio Migratorio Exterior se seguirán utilizando hasta el 31 de julio de 2010, las formas migratorias FM2 (Documento Migratorio de Inmigrante) y FM3 (Documento Migratorio de No Inmigrante).

Las formas migratorias a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser canjeadas por la Forma Migratoria que corresponda, de conformidad con esta Circular y demás disposiciones aplicables en las oficinas correspondientes del Instituto Nacional de Migración.

TRANSITORIO

Unico.- La presente circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en la Ciudad de México, D.F., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.- La Comisionada, **Cecilia Romero Castillo**.- Rúbrica.